



Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2018-00032-00 (10.274.393 E. D.)
AFECTADO: CARLOS HERNAN TOBAR HENAO
FISCALIA: ONCE (11) DEEDD DE VILLAVICENCIO-META

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía once (11) DEEDD de Villavicencio-Meta, Despacho Fiscal que mediante **Resolución del cinco (05) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)** visible a folios 149 a 165 del cuaderno principal original No. 01, presentó **Demanda de Extinción de Dominio** sobre el siguiente bien:

BIEN INMUEBLE:

-Predio rural con matrícula Inmobiliaria No. 480-10105, ubicado en la carrera 4 A No. 16-17 de la Vereda Buena vista II del municipio de San José del Guaviare, a nombre de CARLOS HERNAN TOBAR HENAO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.274.393.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el bien arriba relacionado conforme a lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía once (11) DEEDD de Villavicencio-Meta, para continuar su trámite bajo los parámetros del "Capítulo V", del Título "IV" de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía once (11) DEEDD de Villavicencio-Meta, sobre el bien arriba relacionado.

TERCERO: Ténganse como afectado, al señor **CARLOS HERNÁN TOBAR HENAO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.274.393; de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1708 de 2014 y demás normas concordantes.

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICADO: 50-001-31-20-001-2018-00032-00 (2018-00356 E.D.)
AUTO ADMITE DEMANDA



CUARTO: Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la ley 1849 de 2017, a la **FISCALIA ONCE (11) DELEGADA DE VILLAVICENCIO-META**, al afectado mencionado en el numeral anterior, a los Representantes del **MINISTERIO PÚBLICO** y del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

QUINTO: **CONTRA** el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez